

REPÚBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO
SECCIÓN MUNICIPAL

Alto Hospicio, 03 de Julio de 2012.-
DECRETO ALC. N° 1.206/2012.-

VISTOS Y CONSIDERANDO: La Ley N° 19.943 que crea la Comuna de Alto Hospicio; Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, Artículo 8 letra d), y su Reglamento, Artículo 10 N° 4, que autorizan el trato directo en caso de existir un único proveedor del bien o servicio; Decreto Alcaldicio N° 1.282/07 de 26 de Octubre de 2007, Reglamento Interno de Contratación y Compras del Municipio; Solicitud de Suscripción Anual del Diario El Mercurio, para la Alcaldía de la Municipalidad, suscrita y autorizada por el Sr. Alcalde; la circunstancia de ser editado y distribuido el referido periódico únicamente por la Empresa El Mercurio S.A.P., lo que la transforma en proveedor único y justifica su trato directo; y Certificado de Obligación Presupuestaria. Y, Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.



DECRETO:

1.- Determinase como una situación de excepción y debidamente calificada, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 8 letra d) de la Ley N° 19.886, y Artículo 10 N° 4 de su Reglamento; la contratación directa con **EMPRESA EL MERCURIO SOCIEDAD ANÓNIMA PERIODÍSTICA**, RUT 90.193.000-7, con domicilio en Avenida Santa María N° 5542, Vitacura, Santiago; para la adquisición y suministro de una (01) suscripción anual del Diario **El Mercurio**, para la Alcaldía de la **MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO**, desde Julio de 2012. La razón de la excepción invocada y contratación directa, obedece al hecho de estar en presencia de un proveedor único del servicio de suscripción que se requiere contratar.

2.- Contrátese por trato directo a **EMPRESA EL MERCURIO SOCIEDAD ANÓNIMA PERIODÍSTICA**, ya individualizada, la adquisición y suministro de una (01) suscripción anual del Diario **El Mercurio**, para la Alcaldía de la **MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO**, desde Julio de 2012. El precio de la contratación asciende a la suma única y total de \$136.800.- (ciento treinta y seis mil ochocientos pesos) IVA incluido, valor que comprende la adquisición y entrega según procedimiento establecido por este Municipio, del Diario, sus suplementos y revistas.

3.- Atendida la naturaleza de la contratación y el origen del proveedor, exímase al contratante de la constitución de garantía.

4.- La Dirección de Administración y Finanzas deberá imputar dichos gastos con cargo a la cuenta N° 215.22.08.010, del Presupuesto Municipal vigente.

5.- Publíquese el presente Decreto en el Portal electrónico de Compras y Contrataciones Públicas MercadoPublico, por el Encargado del Portal, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 50 del Reglamento de la Ley N° 19.886.

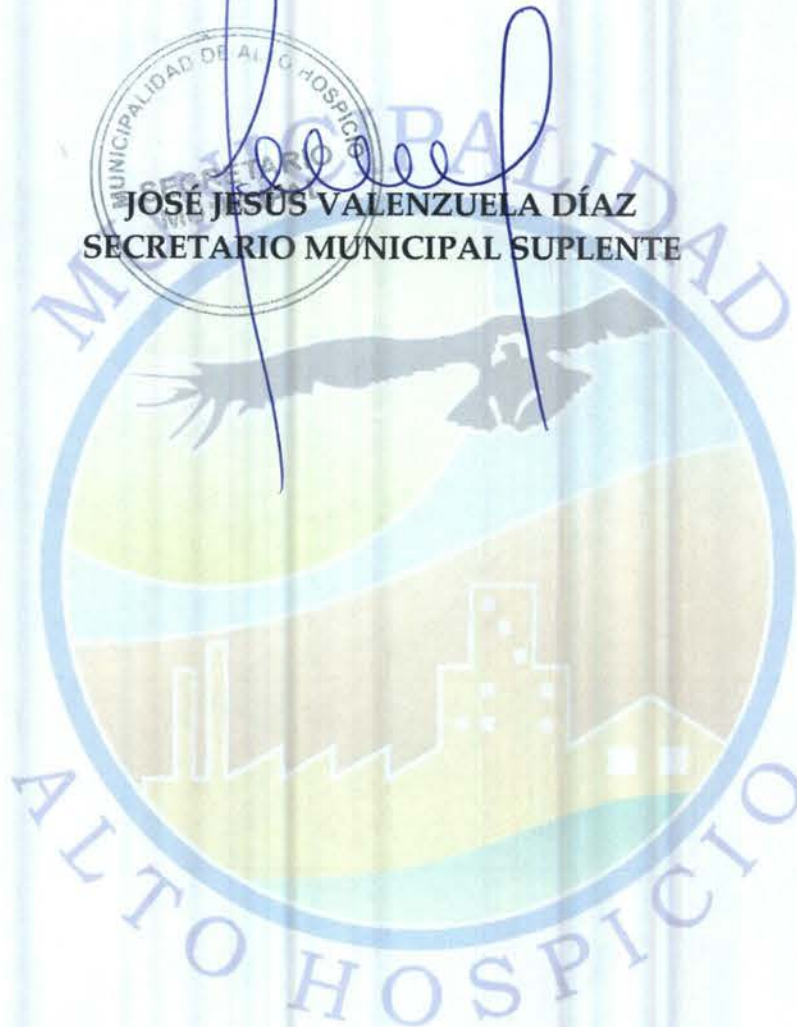
ANÓTESE, REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHÍVASE.

Fdo. Don Ramón Galleguillos Castillo, Alcalde de la Comuna de Alto Hospicio, Autoriza don José Jesús Valenzuela Díaz, Secretario Municipal Suplente. Lo que transcribo para su conocimiento y demás fines a que haya lugar. Doy fe.-



JOSÉ JESÚS VALENZUELA DÍAZ
SECRETARIO MUNICIPAL SUPLENTE

RMTAT/jrh
Distribución:
Adm. Municipal
Adm. y Finanzas
Dir. Control
Encargado Portal



Solicitud de Suscripción

1206-12
03-07-12

1. Solicitante (persona o empresa que paga y a quien se factura)

RUT:
NOMBRE:
DIRECCION:
TELEFONO:
FECHA DE NACIMIENTO:
CORREO PARA RENOVAR:
INDIQUE EL VALOR SUSCRIPCIÓN QUE CANCELARA:

2. Destinatario de Mercancía:

RUT:
NOMBRE:
DIRECCIÓN:
TELEFONO:
FECHA DE NACIMIENTO:

*Solicitante y destinatario no reciben tarjeta, solo como beneficiarios.

3. Beneficiario 1 (persona o empresa que tiene derecho a tarjeta del Club de Lectores). Marcar con una X

Igual a:
Solicitante Igual a destinatario de Mercancía Otro (completar los datos)

RUT:
NOMBRE:
DIRECCIÓN:
TELEFONO:
FECHA DE NACIMIENTO:

4. Beneficiario 2 (persona o empresa que tiene derecho a tarjeta del Club de Lectores). Marcar con una X

Igual a:
Solicitante Igual a destinatario de Mercancía Otro (completar los datos)

RUT:
NOMBRE:
DIRECCIÓN:
TELEFONO:
FECHA DE NACIMIENTO:

*La tarjeta es solo para beneficiario 1 y 2 pero si figuran como empresa o institución no pueden acceder a la tarjeta, sólo como persona natural.



EMPRESA
EL MERCURIO SAP

-Agencia Comercial El Mercurio Iquique/ Riquelme #860/ Fono: 474325-

Iquique, 13 de junio de 2012

Estimado(a), tengo el agrado de cotizar para usted Suscripción Diario el Mercurio.

SUSCRIPCIÓN "ANUAL"- IQUIQUE

DE LUNES A DOMINGO

- | | |
|--|---|
| ■ El Mercurio de Lunes a Domingo (1 dirección) | \$ 171.420 C/U IVA incluido (1 suscripción) |
| ■ El Mercurio de Lunes a Domingo (2 direcciones)
EJ.
Lu a vi: oficina
Sa a do: domicilio | \$ 183.240 C/U IVA incluido (1 suscripción) |
| ■ FUNCIONARIO MUNICIPAL
El Mercurio de Lunes a Domingo (1 dirección)
(Para acceder debe presentar documento de respaldo) | \$ 136.800 C/U IVA incluido (1 suscripción) ✓ |

Valores Iquique-EL MERCURIO: de lunes a viernes \$ 900 / sábado y domingo \$ 1.300

Formas de pago

- Cheques (hasta 6 cheques, 1 al día y 5 a fecha)
- Sistema PAS (Pago Automático Suscripción) a través de cuenta corriente o tarjeta de crédito firmando **mandato**.
- Transferencia electrónica

Atte.

Mariela Vásquez Vergara
RRPP Agencia Comercial El Mercurio Iquique
Fono: 057-474325
Agencia Iquique

CONDICIONES GENERALES AGENCIA DISTRIBUIDORA IQUIQUE

Estimado cliente:

En este informativo se le señalan **CONDICIONES GENERALES** que debe saber para suscribirse a diario El Mercurio, ya sea una suscripción nueva o renovación. Por favor lea cuidadosamente la siguiente información.

1. TARJETA CLUB DE LECTORES AMERICAN EXPRESS

Al suscribirse por **primera vez** o efectuar una **renovación** con diario El Mercurio el cliente tiene derecho a recibir 2 tarjetas del Club de Lectores American Express, **para acceder a estas tarjetas debe firmar una AUTORIZACIÓN DE EMISIÓN Y ENTREGA DE TARJETA DE CLUB DE LECTORES EL MERCURIO (ANEXO C)**, de lo contrario no recibirá las tarjetas. La modalidad de esta tarjeta es que puede llegar a ser una tarjeta de crédito American Express Club de Lectores, sólo en caso de que el solicitante identificado en la misma suscriba con el Banco Santander Chile un contrato financiero de emisión de tarjeta de crédito.

Esta tarjeta debe llegarle aproximadamente a los 20 días una vez que comienza su suscripción, de no ser así debe solicitarla en Agencia o enviar un correo a rppmercurio.iquique@hotmail.com indicando nombre y rut.

2. HORARIO, SISTEMA Y FACTIBILIDAD DE REPARTO

El sistema de entrega del diario es el siguiente: en **casas** el diario es lanzado y en **condominios, oficinas u edificios debe ser recepcionado por conserjería o guardia**, el repartidor no está autorizado para ingresar a recintos privados.

Tener presente que toda dirección nueva o cambio de dirección queda sujeto a la disponibilidad de reparto de la Agencia.

Horario de entrega: de **martes a sábado** el diario llega a Agencia aprox. a las 9 de la mañana. El **lunes** llega alrededor de las 12:30 hrs y el **domingo** aprox. a las 13:00 hrs. **Los feriados y el día siguiente** a cada feriado el horario de entrega es el mismo que el domingo. El fin de semana la entrega demora más debido a que la cantidad de diarios y el volumen aumentan (se incorporan revistas, suplementos, publicidad, entre otros). **De esta manera, sin ningún factor externo (vuelo retrasado, suspendido o problemas con carguero Sky) este es el horario de arribo del diario a nuestra Agencia y el tiempo de reparto debe demorar aprox. 4 horas, varía de 2 a 4 horas, dependiente de la ruta donde se ubique el suscriptor. *Tener presente que el reparto comienza media hora después, una vez que ha llegado el diario.**

Entrega de suscripciones. La empresa se obliga a entregarlos de acuerdo a la frecuencia contratada, con excepción del 1 de enero y 1 de mayo, días en que no circulan diarios a nivel nacional.

3. HORARIOS DE ATENCIÓN Y REPOSICIÓN, SUSPENSIONES, CONSULTAS Y RECLAMOS.

El horario de atención de Agencia El Mercurio Iquique es de lunes a viernes, de 9:00 a 13:30 hrs y de 15:00 a 18:00 hrs. El número al cual puede comunicarse es el 57-474325 o enviar un correo a rppmercurio.iquique@hotmail.com.

Para suspensiones puede comunicarse directamente con nuestra Agencia Iquique. Toda suspensión con Agencia debe gestionarla con 48 horas de anticipación (atención de lunes a viernes). El cliente podrá efectuar suspensiones del producto contratado, por un mínimo de 3 días consecutivos y por un máximo de 4 meses.

Reposición de ejemplar: el fin de semana debe comunicarse directamente con el supervisor, **Carlos Echeverría a su celular 71354847** o enviar correo a distribucionmercurio.iquique@hotmail.com y en la semana enviar un correo a rppmercurio.iquique@hotmail.com solicitando reposición, se entiende que debe hacer la solicitud el mismo día.

Si solicita atención directa con el Mercurio de Santiago puede comunicarse con CENTRO DE ATENCIÓN SUSCRIPTORES al 2421111 o enviar correo a cas@mercurio.cl



EL MERCURIO

Anexo C
AUTORIZACIÓN DE EMISIÓN Y ENTREGA TARJETA
DE CLUB DE LECTORES EL MERCURIO

Suscriptor

En Santiago a: _____ de _____ de 20____ comparece:

Nombre : _____

Rut N° : _____

Domicilio: _____

Teléfono : _____

Correo Electrónico _____

FIRMA: _____

La persona natural antes individualizada se denominará el **"Solicitante"**.

El Solicitante declara que con fecha _____, ha celebrado un contrato de suscripción con Empresa El Mercurio S.A.P., RUT N° 90.193.000-7, domiciliada en Avenida Santa María 5542, Vitacura (la **"Empresa"**), contrato que le ha dado el derecho a ser titular de una tarjeta mediante la cual la Empresa identifica a los socios del Club de Lectores El Mercurio (la **"Tarjeta"**).

La Tarjeta, a la vez, puede llegar a ser una tarjeta de crédito American Express Club de Lectores, sólo en caso de que el Solicitante identificado en la misma suscriba con el Banco Santander Chile un contrato financiero de emisión de tarjeta de crédito.

En virtud de lo anterior, por medio de este instrumento el Solicitante autoriza y solicita expresamente a la Empresa:

- (a) La emisión de la Tarjeta de socio del Club de Lectores El Mercurio con las características antes señaladas;
- (b) Que la Tarjeta se le despache al domicilio señalado en este instrumento junto con el contrato financiero de emisión de tarjeta de crédito que ofrece Banco Santander Chile, contrato que el Solicitante podrá no suscribir teniendo derecho igualmente a recibir la Tarjeta, sin que ésta se convierta en una tarjeta de crédito; y
- (c) Que la Empresa transmita a Banco Santander Chile la información de contacto, nombre, domicilio, Rut, teléfono y correo electrónico, que sea necesaria para implementar la entrega de la Tarjeta y contrato financiero antes señalado.

CONDICIONES GENERALES

PRIMERO: Por el presente instrumento el solicitante individualizado en la Solicitud de Suscripción (la "Solicitud" y el "Solicitante") contrata con Empresa El Mercurio S.A.P., RUT N° 90.193.000-7, con domicilio en Avenida Santa María 5542, Vitacura (la "Empresa"), la suscripción a la versión impresa de la publicación indicada en la Solicitud (la "Edición"), de acuerdo a los términos y condiciones señalados en este contrato (el "Contrato").

SEGUNDO: DEFINICIONES. Para los efectos de este Contrato, se entenderá por:

Solicitante: La persona, natural o jurídica, que celebra este Contrato y que asume la obligación principal de pagar el precio por el servicio materia de este instrumento.

Suscriptor: La persona, natural o jurídica, individualizada en la Solicitud como "Destinatario de la Mercancía" que tiene derecho a recibir la entrega de la Edición, de acuerdo a los términos de este Contrato. Puede ser la misma persona del Solicitante u otra.

Beneficiario(s): La o las personas naturales individualizadas en la Solicitud que tienen derecho a ser titular de la tarjeta y beneficios del Club de Lectores. Estas personas pueden ser las mismas del Solicitante o del Suscriptor o bien terceras personas. En caso de ser terceras personas, para la obtención de esta tarjeta, deberán firmar la autorización requerida por el emisor de la tarjeta. Se adjunta esta autorización como Anexo C.

Mandato: El instrumento que se adjunta como Anexo B y que firma el Solicitante para autorizar a una institución bancaria, financiera u otra, para que ésta, por cuenta y a nombre del Solicitante, cargue su cuenta corriente o su tarjeta de crédito o bien, descuenta por planilla, la suma necesaria para efectuar el pago del Precio de este Contrato a la Empresa.

TERCERO: OBJETO DEL CONTRATO. Durante la vigencia de este Contrato, la Empresa se obliga a prestar al Suscriptor un servicio (el "Servicio"), consistente en la entrega de un ejemplar de la Edición, en los días indicados en la Solicitud siempre que en esos días la Edición se edite, publique y circule. La entrega deberá hacerse en el domicilio indicado por el Solicitante en la Solicitud. Con todo, la Empresa no será responsable de la falta de entrega si por cualquier causa que no sea imputable a la Empresa, ésta no pudiere acceder al domicilio de entrega. En todo caso se deja constancia expresa que, la obligación de entrega se entenderá cumplida con el lanzado o tirado del ejemplar de la Edición contratada.

Se deja expresa constancia que el producto que debe entregarse de acuerdo a este Contrato son ejemplares de la Edición, que se componen de su cuerpo principal, sus cuerpos adicionales y los suplementos que forman parte de ésta. Se entenderá como suplementos que forman parte integrante de la Edición aquellos que, en la venta de la Edición directamente al público, se entregan sin un costo adicional. Los demás suplementos, revistas y productos que sean entregados conjuntamente con la Edición al Suscriptor son de carácter promocional y por tiempo limitado, pudiendo ser interrumpida su entrega en cualquier momento.

Asimismo, el Suscriptor tendrá derecho a designar al número de Beneficiarios indicados en la Solicitud. Cada Beneficiario podrá obtener una tarjeta del Club de Lectores del Mercurio, y los beneficios que de tiempo en tiempo estén disponibles para los tenedores de dicha tarjeta, y que están indicados en la página web www.clubdelectores.cl.

CUARTO: PRECIO. El precio que el Solicitante deberá pagar por este Contrato es el indicado en la Solicitud (el "Precio"). El Precio deberá ser pagado en la forma y detalle indicado en la Solicitud. En caso de que todo o parte del Precio sea pagado mediante cargo automático a cuenta corriente ("PAC"), mediante cargo automático a tarjeta de crédito ("PAT"), o mediante descuento por planilla ("Descuento por Planilla"), el Solicitante deberá también firmar el Mandato.

QUINTO: MODIFICACIÓN DE PRECIO. La Empresa se reserva el derecho a modificar el Precio en cualquier momento. El nuevo Precio se comunicará al Solicitante con una antelación de a lo menos un mes a su entrada en vigencia. Si el Solicitante nada dice durante dicho plazo, se entiende que acepta el nuevo Precio. En caso de no aceptar el nuevo Precio, el Solicitante deberá poner término al Contrato dando aviso por escrito a La Empresa. En caso que el Solicitante pague el Precio mediante PAC, PAT o Descuento por Planilla, y el Precio fuere modificado por la Empresa y aceptado por el Solicitante de acuerdo a lo establecido en esta cláusula, el monto cargado en su PAC, PAT o Descuento por Planilla, se ajustará conforme a dicha variación.

SEXTO: DURACIÓN. El Contrato comenzará a regir en la fecha indicada en la Solicitud y tendrá la duración indicada en la Solicitud. En caso que, en la Solicitud no se indicara una duración determinada, se entenderá que el Contrato tiene una duración indefinida.

SÉPTIMO: TÉRMINO. En caso que el Contrato tenga una duración indefinida según lo indicado en la cláusula sexta, cualquiera de las partes podrá ponerle término, en cualquier momento y sin que medie expresión de causa y/o justificación alguna, comunicando a la otra su decisión de ponerle término mediante aviso escrito, con una anticipación mínima de 30 días corridos a la fecha de término deseada, sin que ello genere para la otra parte derecho a indemnización alguna por concepto de terminación. Efectuada dicha notificación se entenderá que el Contrato se resuelve de pleno derecho y sin necesidad de resolución judicial o arbitral alguna, una vez transcurrido el plazo de los 30 días corridos desde la notificación. Cuando el aviso sea enviado por el Solicitante a la Empresa, éste podrá dirigirse a casilla 130, Santiago o al correo electrónico terminodesuscripcion@mercurio.cl. Cuando el aviso sea enviado por la Empresa al Solicitante, éste podrá dirigirse a su domicilio o correo electrónico indicado en la Solicitud.

Sin perjuicio de lo anterior, en caso de ocurrir cualquier incumplimiento a este Contrato y sus Anexos por parte del Solicitante o del Suscriptor, y aún tratándose de un Contrato con plazo determinado, La Empresa podrá poner término anticipado al Contrato, de inmediato, sin necesidad de intervención judicial ni obligación de indemnización alguna, mediante aviso enviado al Solicitante de acuerdo a lo dispuesto en el párrafo anterior, surtiendo efecto esa terminación desde el mismo momento del aviso.

OCTAVO: SUSPENSIÓN POR FALTA DE PAGO. La Empresa está facultada para suspender de inmediato y sin previo aviso el Servicio si el Solicitante dejare de pagar el Precio en cualquier período pactado en la Solicitud. La Empresa podrá utilizar cualquier medio de comunicación con el Solicitante para informar y exigir el pago de la deuda, incluyendo comunicación vía mensaje de texto o correo electrónico.

NOVENO: SUSPENSIÓN DEL SERVICIO DE ENTREGA. El Solicitante podrá solicitar la suspensión del envío de la Edición por un mínimo de 3 días consecutivos y por un máximo de 4 meses consecutivos, siempre que la suspensión se solicite con una anticipación mínima de 48 horas a la fecha en que deba comenzar a suspenderse el envío de la Edición. La solicitud de suspensión no dará derecho al Solicitante a suspender el pago del Precio. Sin embargo, por el Precio correspondiente al período suspendido, La Empresa podrá, a su sola discreción, elegir entre realizar un abono a descontarse de pagos futuros que deba hacer el Solicitante, o bien, extender el período original de suscripción.

DÉCIMO: CAMBIO DE DIRECCIÓN DE ENVÍO: Siempre que la Empresa lo acepte, el Solicitante podrá solicitar cambios al domicilio de entrega de la Edición, en forma temporal (por un mínimo de 7 días consecutivos), o bien en forma indefinida. Esta solicitud deberá realizarse con un mínimo de 48 horas de anticipación a la fecha en que se quiera recibir el envío en el nuevo domicilio. El rechazo o aceptación de esta solicitud por parte de la Empresa quedará sujeto a la confirmación de la existencia de servicio de reparto en el nuevo domicilio de entrega solicitado. En todo caso, no podrán solicitarse cambios entre zonas de envío terrestres a aéreas (es decir las Regiones I, II, XI, XII y XV). Tratándose de zonas de envío aéreas, sólo se aceptarán cambios de domicilio de una zona de envío aérea a otra zona de envío aérea.

DÉCIMO PRIMERO: REPOSICIÓN: Si la Edición es de circulación diurna, en el evento que un ejemplar de la Edición no sea entregado en el día en que circula, el Solicitante podrá solicitar la reposición del ejemplar al teléfono o correo electrónico habilitado por la Empresa al efecto. Esta solicitud podrá realizarse sólo, antes de las 12:30 horas del mismo día del ejemplar faltante. Si no se ha recibido la solicitud antes del horario señalado, se entenderá que el respectivo ejemplar fue entregado en forma oportuna. Si la Edición es de circulación vespertina, la solicitud deberá efectuarse antes de las 18:00 horas del mismo día del ejemplar faltante. El derecho de reposición descrito en esta cláusula sólo existirá para las suscripciones en que el domicilio de entrega se encuentre dentro de la Región Metropolitana. En el caso que el domicilio de entrega se encuentre en Regiones distintas de la Región Metropolitana, el Solicitante podrá ejercer o no este derecho de reposición, según los términos y horarios de reposición establecidos por la agencia distribuidora correspondiente al domicilio.

DÉCIMO SEGUNDO: AUTORIZACIÓN VOLUNTARIA. El Solicitante, mediante el instrumento contenido en el Anexo A, autoriza a la Empresa para que le envíe la boleta o factura correspondiente a este Contrato, sólo por un medio electrónico, de conformidad a la Resolución Exenta No. 11/ del 14 de febrero de 2003 del Servicio de Impuestos Internos y demás normativa tributaria aplicable.

DÉCIMO TERCERO: ANEXOS: Para todos los efectos legales, se entiende que los Anexos efectivamente firmados por el Solicitante y/o su Beneficiario según sea el caso, tal como la Solicitud, la Autorización Voluntaria, el Mandato y la Autorización de Emisión y Entrega de la Tarjeta de Crédito del Club de Lectores El Mercurio, forman parte integrante de este Contrato.

DÉCIMO CUARTO: DOMICILIO Y JURISDICCIÓN: Para todos los efectos derivados del presente Contrato, las partes constituyen domicilio especial en la ciudad y comuna de Santiago, y se someten a la jurisdicción de sus tribunales de justicia.